



Decreto 1606 de 2024

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1606 DE 2024

DICIEMBRE 27

Por el cual se suprimen y se prorrogan unos empleos de la planta temporal del Departamento Administrativo de la Función Pública creada mediante el Decreto [1265](#) de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo [189](#) numeral 14 de la Constitución Política y el artículo [21](#) de la Ley [909](#) de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [21](#) de la Ley [909](#) de 2004, establece en sus numerales 1 y 2 que las entidades públicas podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, de acuerdo con sus necesidades, empleos de carácter temporal o transitorio. La justificación para su creación debe contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

Que mediante el Decreto [1265](#) de 2023, se crearon en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, ochenta y dos (82) empleos temporales del nivel Profesional, durante el período comprendido entre el 28 de julio y el 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron financiados en su totalidad con presupuesto de inversión.

Que mediante el Decreto [2289](#) de 2023, se realizó la primera prórroga de la planta temporal para el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de la vigencia 2024.

Que en virtud de lo establecido en el artículo [2.2.1.1.4](#) del Decreto [1083](#) de 2015, el nombramiento en empleos temporales : "(...) deberá

efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal (...)".

Que las necesidades que fundamentaron la creación de los empleos temporales del Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Decreto [1265](#) de 2023, se mantienen vigentes. No obstante, la presente prórroga debido a las disponibilidades presupuestales se realiza en setenta y seis (76) empleos temporales.

Que serán suprimidos de la planta temporal creada mediante Decreto [1265](#) de 2023, seis (6) empleos , los cuales a la fecha se encuentran vacantes de acuerdo con la certificación expedida el día 27 de diciembre de 2024 por el Coordinador del Grupo de Gestión Humana del Departamento Administrativo de la Función Pública .

Que la financiación de los empleos temporales en la planta de personal para la vigencia fiscal 2025, se realizará con recursos de los Proyectos de Inversión: "Formulación Consolidación de las capacidades de gestión y desempeño de las entidades y servidores públicos del nivel territorial y nacional para recuperar la confianza de la ciudadanía en el Estado - Nacional Nacional", "Transformación de las administraciones públicas mediante el desarrollo de políticas y lineamientos que permitan el fortalecimiento de los componentes de la función administrativa, la función pública y la gestión pública nacional" y "Formulación Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la prestación optima de un servicio público de calidad a las ciudadanías Bogotá ", los cuales se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional BPIN 202300000000076 , BPIN 202300000000137 Y BPI N 202300000000136, respectivamente del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas emitió concepto favorable mediante Radicado No. 20244321438601 del 20 de diciembre de 2024, para la prórroga de los empleos temporales en el marco de los proyectos de inversión indicados anteriormente.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable para la prórroga de la planta temporal de empleos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional emitió concepto técnico favorable, para la prórroga de la planta temporal desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitió previo concepto en los términos del artículo 2 del Decreto [199](#) de 2024 para la prórroga de la vigencia de los empleos temporales del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Supresión. Suprimir a partir del 1 de enero de 2025, los siguientes empleos de la planta temporal del Departamento Administrativo de la Función Pública:

| No. De Cargos | Denominación | Código | Grado |
|---------------|------------------------------|--------|-------|
| Cinco (5) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 01 |

ARTÍCULO 2. Prórroga. Prorrogar la vigencia de los siguientes empleos temporales en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, creados mediante el Decreto [1265](#) de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025:

| No. De Cargos | Denominación | Código | Grado |
|-----------------------|------------------------------|--------|-------|
| 62 (Sesenta y Dos) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| 14 (Catorce) | Profesional Universitario | 2044 | 01 |

PARÁGRAFO. Los empleos de carácter temporal cuya vigencia se autoriza prorrogar en el presente artículo, están destinados a cumplir las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo establecido en el artículo [21](#) de la Ley [909](#) de 2004 y el artículo [2.2.1.1.4](#) del Decreto [1083](#) de 2015 y su provisión estará sujeta a las disposiciones normativas que rigen la materia.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo [1](#) del Decreto [1265](#) de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN BOGOTÁ LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO) GUSTAVO PETRO URREGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (E),

JAIRO ALONSO BAUTISTA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (E),

PAULO ALBERTO MOLINA BOLÍVAR

Fecha y hora de creación: 2025-09-17 04:32:38